



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2019-00785-00

**Asunto:** Remite, informa envío de oficio y ordena títulos

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se remite al demandado al auto del 14 de noviembre de 2019 por medio del cual del Despacho terminó el presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como la devolución en su totalidad de los dineros a las personas que le fueron retenidos.

Ahora, en cuanto a la solicitud de remisión del oficio de desembargo N° 6434 dirigido al cajero pagador del demandado, se informa a la parte actora que en virtud del artículo 11 del Decreto 806 del 2020, será la Secretaria del Despacho quien los envíe directamente a las entidades correspondientes, con copia al interesado al correo electrónico [javierosvaniduartesierra@gmail.com](mailto:javierosvaniduartesierra@gmail.com), a efectos del levantamiento de la medida cautelar.

Por último, teniendo en cuenta lo manifestado, se dispone expedir la orden de pago de los dineros que se encuentran en la cuenta del Despacho y le fueron retenidos en virtud del presente proceso al demandado JAVIER OSVANI DUARTE SIERRA.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ